



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Al despacho de la señora Juez informando que consultado el sistema de Justicia siglo XXI, se pudo constatar que no existe solicitudes de embargo de remanente o del crédito pendientes por resolver. Así como revisado el expediente, no existe embargo de remanente o del crédito; Sírvase proveer, Bucaramanga, 1 de febrero de 2021.

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR  
E1

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha del 1 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte demandada, Doctor EDWAR PABON ALVAREZ, presento escrito solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación, acompañándolo de paz y salvo expedido la sociedad CONNETION XPRESS S.A.S., petición que se puso en conocimiento de la parte actora con auto del 4 de diciembre de 2020, para que manifestara si la obligación había sido sufragada de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Se recibe correo electrónico el 26 de enero de 2021, suscrito por el Doctor LUIS ALFREDO PLATA ESCUDERO, apoderado de la parte actora en las presentes actuaciones, en respuesta al requerimiento realizado por el despacho, manifestando lo siguiente:

*"En efecto su señoría, informo al despacho el señor ELKIN ISAAC SUAREZ CARRILLO, cumplió a cabalidad con el pago de las cuotas pactadas en el acta de la conciliación que fue celebrada en el consultorio de la Universidad Santo Tomás el día 28 de noviembre de 2019, por lo cual, en efecto la obligación contenida en el mandamiento de pago que se profirió en el presente diligenciamiento ya fue totalmente satisfecha por el demandado y en esa medida el despacho deberá decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado"*

Se tiene entonces, que el escrito contiene una manifestación clara e inequívoca de haberse cancelado la totalidad de la obligación objeto de ejecución, los intereses, costas procesales y agencias en derecho; así como la voluntad expresa de que se dé por terminado el proceso en virtud del pago efectuado.

Visto lo anterior, se verifica en el expediente que a quien funge como apoderado del demandante no le ha sido revocado el poder a él otorgado y que dentro de las facultades conferidas se encuentra la de recibir, conciliar, transigir y desistir, entre otras.

Dado lo anterior, resulta procedente acceder a lo solicitado por la parte actora, de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso.

No reposa en el expediente solicitud de medidas cautelares o resolución al respecto, y consultado el expediente y el Sistema de Gestión Justicia XXI,



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

NO se encontró a la fecha nota de embargo de remanente y/o crédito a favor de Juzgado alguno, o solicitud en tal sentido pendientes por decisión; así mismo, dentro de las actuaciones no se decretaron medidas cautelares, motivo por el cual no hay lugar a emitir pronunciamiento para ordenar levantarlas.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, promovido por la sociedad CONNECTION XPRESS S.A.S., identificada con Nit. 900.884.762-1, en contra del señor ELKIN ISAAC SUAREZ CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.161.995, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a las partes.

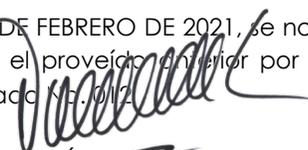
TERCERO: En firme este auto y cumplido lo dispuesto en el mismo, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
\_\_\_\_\_  
**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 2 DE FEBRERO DE 2021, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 012

  
VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria